



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249-2023-MDS-A

Sapillica, 17 de julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAPILLICA

### VISTO

Requerimiento N° 044-2023/MDS/JDOPP/ING.AOHC, de fecha 31 de mayo del 2023, emitido por el jefe de la División de Obras Públicas y Privadas, Requerimiento N° 079-2023-MDS-SGDUR-NSHM, de fecha 01 de junio del 2023, emitido por el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N°902-2023-MDS-UL-ECHG, de fecha 15 de junio del 2023, emitido por el jefe de la oficina de logística, Informe N° 107-2023-MDS-OPP/E.N.Q, de fecha 25 de mayo del 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 00000782, acuerdo de consejo N° 061-2023-MDS-CM de fecha 22 de junio del 2023, informe N° 962-2023-MDS-UL-ECHG, de fecha 3 de julio del 2023, emitido por el jefe de la oficina logística, informe legal N° 152-2023-MDS-OAJ de fecha 14 de julio del 2023, emitido por jefe de la oficina de asesoría jurídica y;

### CONSIDERANDO

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando a su vez que la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF “Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contratación del Estado”, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, establecen disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades de Sector Público en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras; regulando así las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 246-2023-MDSLA, de fecha 11 de julio del 2023, en el artículo primero, se resuelve, aprobar la Modificación III del Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Municipalidad Distrital de Sapillica VERSION IV - año 2023, con respecto a la Contratación Directa( bienes ) por situación de emergencia: ADQUISICIÓN DE TUBERIA PVC DE 8” CLASE 5 S/P X 5M PARA LA ACTIVIDAD DE “MANTENIMIENTO DE CANALES DE REGADÍO EN EL DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, , POR EL IMPORTE DE S/. 111,926.00 (CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS VEITISEIS 00/100 SOLES) anexando para tal efecto el Resumen Ejecutivo, Certificación Presupuestal N° 000782-2023 con cobertura por el monto de ciento once mil novecientos veintiséis 00/100 soles (S/ 111,926.00), Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios,



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249-2023-MDS-A

Que, mediante Informe N° 962-2023-MDS-UL-ECHG, de fecha 3 de julio del 2023, el jefe de la Unidad de Logística, solicita la aprobación del EXPEDIENTE DE CONTRATACION y la Designación del Comité de Selección de la Contratación Directa por situación de emergencia: ADQUISICIÓN DE TUBERIA PVC DE 8" CLASE 5 S/P X 5M PARA LA ACTIVIDAD DE "MANTENIMIENTO DE CANALES DE REGADÍO EN EL DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, , POR EL IMPORTE DE S/. 111,926.00 (CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS VEITISEIS 00/100 SOLES) anexando para tal efecto el Resumen Ejecutivo, Certificación Presupuestal N° 000782-2023 con cobertura por el monto ciento once mil novecientos veintiseis (S/ 111,926.00), Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y el requerimiento por parte del área usuaria, Requerimiento N° 044-2023/MDS/JDOPP/ING.AOHC, de la División de Obras Públicas y Privadas;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42° del Reglamento, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable, d) La indagación de mercado realizado, y su actualización; e) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; f) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; g) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, h) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF "Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contratación del Estado", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, establecen disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades de Sector Público en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras; regulando así las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

Que, el artículo 43 numeral 43.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Ley 30225; aprobado mediante DS 344-2018-EF y modificado mediante D.S. N° DS 168-2020-EF, DS 250-2020-EF, DS 162-2021-EF, DS 234-2022-EF, indica que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección;

Que, el artículo 41 numeral 41.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Ley 30225; aprobado mediante DS 344-2018-EF y modificado mediante DS 377-2019-EF, DS 168-2020-EF,



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249-2023-MDS-A

DS 250-2020-EF, DS 162-2021-EF, DS 234-2022-EF, establece que se deberá contar con un comité de selección u OEC designado para poder conducción y convocatoria a un procedimiento de selección, así mismo el TUDO de la Ley 30225 aprobado mediante DS 082-2019-EF, en el artículo 8 establece que funcionarios, dependencias y órganos estarán encargados de las contrataciones;

Que, el artículo 44° del Reglamento, señala que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, señala que, tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultorías de obra, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.";

Estando a lo expuesto; y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### **SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el EXPEDIENTE DE CONTRATACION, por Contratación Directa por Situación de emergencia para la ADQUISICIÓN DE TUBERIA PVC DE 8" CLASE 5 S/P X 5M PARA LA ACTIVIDAD DE "MANTENIMIENTO DE CANALES DE REGADÍO EN EL DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, por el importe de s/. 111,926.00 (ciento once mil novecientos veintiséis 00/100 soles), por un plazo de entrega de 05 días calendarios, a un sistema de contratación de suma alzada y con fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, al Jefe de la Unidad Logística la conducción de la contratación directa por situación de emergencia acorde al expediente de contratación aprobado a la Unidad de Logística - OEC, asimismo la custodia y entrega al PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN u OEC el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité proceda a elaborar los documentos que correspondan y publicación de la convocatoria, de acuerdo a lo establecido en la Ley de contrataciones, Ley 30225, su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado mediante DS 168-2020-EF, DS 250-2020-EF, DS 162-2021-EF, DS 234-2022-EF, el TUDO de la Ley 30225 aprobado mediante DS 082-2019-EF, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225. Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, el 26 de octubre del 2022 y vigentes a partir del 28 de octubre del 2022.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística, y demás áreas correspondientes para su conocimiento, fines pertinentes y procedan acorde a sus atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Informática, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Sapillica.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAPILLICA  
  
Ing. Alex Garces Colupu  
ALCALDE